

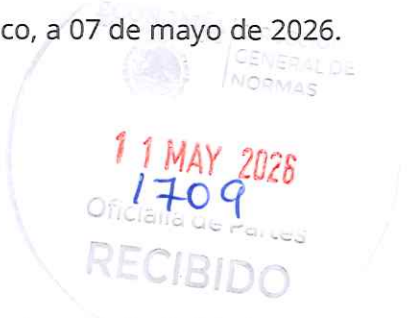


Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación  
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-0528-2026

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA**  
**DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que haya sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican **seis** Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, que integra el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.03216/300426, el cual contiene los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

| No. | Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana   | Acción de Notificación   |
|-----|---|--------------------------|
| 1   | <b>NOM-009-SAG/PESC-2015</b> , que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. | Confirmación de Vigencia |
| 2   | <b>NOM-045-SAG/PESC-2015</b> , Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro ( <i>Menippe mercenaria</i> ), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.  | Confirmación de Vigencia |





|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| 3 | <b>NOM-008-SAG/PESC-2015</b> , Para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.                        | Confirmación de Vigencia |
| 4 | <b>NOM-042-PESC-2003</b> , Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.         | Confirmación de Vigencia |
| 5 | <b>NOM-043-PESC-2003</b> , Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. | Confirmación de Vigencia |
| 6 | <b>NOM-039-PESC-2003</b> , Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.                     | Confirmación de Vigencia |

Derivado de lo anterior, solicito atentamente que dichos informes se tengan por notificados en tiempo y forma, y sea tan amable de instruir su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA**

- C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ.- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - [gestión.secretario@agricultura.gob.mx](mailto:gestión.secretario@agricultura.gob.mx)
- C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN. - Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación. [hector.arronte@agricultura.gob.mx](mailto:hector.arronte@agricultura.gob.mx)
- C.C.P. DR. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR.- Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - [alicia.poot@conapesca.gob.mx](mailto:alicia.poot@conapesca.gob.mx)
- C.C.P. BIOL. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ.- Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - [jose.dosal@conapesca.gob.mx](mailto:jose.dosal@conapesca.gob.mx)

JAZZ/DEC/mcp





**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**CONAPESCA**  
COMITÉ NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

**SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA  
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE DE JAIBA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACÍFICO. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 26 de julio de 2006.

Fecha de última modificación: 26 de julio de 2006.

**ÍNDICE**

|            |   |              |
|------------|---|--------------|
| <b>I</b>   | <b>DIAGNÓSTICO</b>  | <b>2</b>     |
| <b>II</b>  | <b>IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA</b>  | <b>3</b>     |
| <b>III</b> | <b>DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS</b>   | <b>3 - 4</b> |
| <b>IV</b>  | <b>RESULTADO DE LA REVISIÓN<br/>(confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)</b> | <b>4 - 5</b> |
| <b>V</b>   | <b>CONCLUSIÓN</b>   | <b>5 - 6</b> |



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**CONAPESCA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA



**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

## I. DIAGNÓSTICO

El 26 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.

La Norma se publicó considerando la importancia que tiene el recurso de distintas especies de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

La Jaiba (*Callinectes bellicosus*, *Callinectes arcuatus* y *Callinectes toxotes*) son crustáceos decápodos depredadores, omnívoros oportunistas, detritívoros, carnívoros y caníbales. Los juveniles se alimentan principalmente por la noche o en la mañana, mientras que los adultos lo hacen durante el día. Desde el punto de vista reproductivo, presentan estrategia "r", caracterizada por alta fecundidad, crecimiento rápido, madurez sexual temprana y ciclo de vida corto.

Su captura se realiza en lagunas costeras y el litoral del Océano Pacífico mexicano, incluido el Golfo de California, generalmente a profundidades menores de 30 metros. Constituye una de las principales pesquerías del país, al contribuir con la economía regional de las entidades en donde se captura; los estados de Sinaloa y Sonora son los principales productores de este recurso.

Para su captura se emplean embarcaciones menores de fibra de vidrio o madera, de 1 a 7 metros de eslora, con o sin motor fuera de borda y capacidad de una a tres toneladas. Las principales artes de pesca son trampas rígidas tipo Chesapeake, aros metálicos, nasas o "chupones", mientras que el uso de chinchorros está prohibido.

La jaiba es uno de los productos que se ha posicionado en lo alto del sector pesquero, se encuentra entre las 10 especies de mayor producción en volumen y valor en México. Sinaloa es la entidad que ocupa la mayor producción con 27 mil toneladas, casi el 50 por ciento del volumen nacional.

En 2016 se registró la producción total histórica de poco más de 51 mil toneladas de jaiba, por su volumen se encuentra posicionado en el lugar 9 y en el valor de la producción pesquera y acuícola se encuentra posicionada en el lugar número 7. La tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años es de 0.83 por ciento.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.  
Tel. (669) 9156900 [www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca)



## II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento, establece las especificaciones para el aprovechamiento sustentable de las especies de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y es de observancia obligatoria para quienes realizan actividades de captura, procesamiento y comercialización de este recurso.

La pesquería de jaiba representa una actividad de gran relevancia económica y social para diversas comunidades pesqueras del litoral del Océano Pacífico mexicano, particularmente en los estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Esta actividad contribuye a la generación de empleo directo e indirecto, al fortalecimiento de la economía regional y al abastecimiento de productos pesqueros destinados al consumo nacional.

En esta pesquería participan principalmente pescadores ribereños que operan embarcaciones menores, empleando artes de pesca selectivas como trampas o nasas diseñadas específicamente para la captura de jaiba. Las especies objetivo más importantes corresponden a *Callinectes bellicosus*, *Callinectes arcuatus* y *Callinectes toxotes*, las cuales habitan principalmente en sistemas lagunares costeros, esteros y zonas someras de alta productividad biológica.

La aplicación de esta Norma Oficial Mexicana ha permitido establecer medidas de manejo orientadas a la conservación del recurso, tales como tallas mínimas de captura, restricciones en artes de pesca y la protección de hembras ovígeras, contribuyendo a la sostenibilidad de la pesquería y a la conservación de las poblaciones naturales de jaiba.

En este sentido, el impacto de la NOM ha sido positivo para las comunidades pesqueras del Pacífico mexicano, al promover prácticas de pesca responsable que favorecen la permanencia del recurso en el largo plazo y garantizan la continuidad de los beneficios económicos y sociales derivados de su aprovechamiento.

## III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con información del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2024, la producción nacional de jaiba en el periodo comprendido entre 2015 y 2024 alcanzó un volumen





**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**CONAPESCA**  
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca



**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

acumulado de 421,266 toneladas, con un promedio anual de 42,126.6 toneladas, lo que refleja la relevancia de esta pesquería dentro del sector pesquero nacional.

Durante este periodo, la producción anual presentó variaciones interanuales. El volumen más alto se registró en 2016, con 51,132 toneladas, mientras que el nivel más bajo se observó en 2023, con 20,051 toneladas. En general, entre 2015 y 2019 la producción se mantuvo en niveles superiores a 42 mil toneladas, mientras que a partir de 2020 se observa una tendencia a la disminución, con cierta recuperación en 2024, cuando la producción alcanzó 45,351 toneladas.

De 2015 a 2019 los principales estados productores han sido Sonora, Sinaloa, Baja California Sur, Nayarit y Veracruz, los cuales concentran la mayor proporción de la producción nacional. En particular, Sonora y Sinaloa destacan por su relevancia histórica en la captura de jaiba en el litoral del Océano Pacífico mexicano, debido a la presencia de extensos sistemas lagunares costeros y estuarios que funcionan como áreas de alimentación, crecimiento y reproducción para estas especies.

Esta pesquería se desarrolla principalmente en zonas lagunares, estuarinas y costeras someras, donde habitan especies de importancia comercial como *Callinectes bellicosus*, *Callinectes arcuatus* y *Callinectes toxotes*. En términos de volumen de captura, la jaiba se ubica entre los recursos pesqueros de importancia en el país, ya que su aprovechamiento sostiene una pesquería predominantemente ribereña, en la que participan miles de pescadores organizados en cooperativas y sociedades de producción pesquera.

Asimismo, la pesquería de jaiba presenta una fuerte vinculación con los sistemas estuarinos y lagunares, por lo que su manejo adecuado requiere mantener medidas regulatorias orientadas a la protección de los procesos biológicos del recurso, particularmente los relacionados con la reproducción, el crecimiento y el reclutamiento.

En este contexto, las medidas de manejo establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003 pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento, resultan fundamentales para garantizar el aprovechamiento sustentable del recurso, al regular aspectos como tallas mínimas de captura, protección de hembras ovígeras y características de las artes de pesca, contribuyendo así a la conservación de las poblaciones naturales y a la continuidad de la actividad pesquera.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.  
Tel. (669) 9156900 [www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca)



#### IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

Derivado del análisis de la información técnica, estadística y normativa disponible, se considera que la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003 pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico Especificaciones para su aprovechamiento, continúa siendo un instrumento regulatorio pertinente para el manejo y aprovechamiento sustentable de las poblaciones de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Las disposiciones establecidas en la Norma, relativas a la regulación de artes de pesca, tallas mínimas de captura, protección de hembras ovígeras y demás medidas de manejo, contribuyen a la conservación del recurso y al ordenamiento de la actividad pesquera, favoreciendo la sostenibilidad de esta pesquería y la permanencia de los beneficios económicos y sociales que genera.

Asimismo, la información disponible sobre la producción y el comportamiento de la pesquería indica que las medidas de manejo establecidas continúan siendo relevantes para la protección de los procesos biológicos de especies como *Callinectes bellicosus*, *Callinectes arcuatus* y *Callinectes toxotes*.

En este sentido, se propone la confirmación de vigencia de la Norma Oficial Mexicana, al considerar que su aplicación sigue siendo necesaria para asegurar el aprovechamiento sustentable del recurso y la adecuada regulación de la actividad pesquera.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) en la ficha de la Carta Nacional Pesquera (2023), la pesquería de jaiba en diversas regiones del litoral del Océano Pacífico se encuentra aprovechada a su nivel de rendimiento máximo sostenible. En este contexto a fin de fortalecer las medidas de manejo y garantizar la sostenibilidad del recurso resulta necesario mantener vigente la Norma y que se lleven a cabo las acciones necesarias para su revisión y en su caso actualización.

#### V. CONCLUSIÓN

Una vez que se llevó a cabo la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento, se puede señalar que es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento de todas las





**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

especies de jaiba en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

**ATENTAMENTE:**

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR, DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, FIRMA EL BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

**EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA**

**BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ**

